Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **SOLUCIONES EFECTIVAS M&C S.A.S** mediante apoderado judicial, en contra de **EDUARDO RICO ALFARO Y CARLOS LUIS CORDOBA VASQUEZ**, identificado con la radicación 2022-00106-00, que se encuentra pendiente de dar trámite al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, por el cual solicita requerir al pagador. Sírvase proveer.

Malambo, 10 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Malambo, diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, el 05 de octubre de 2023 el apoderado de la parte demandante el Dr. ALEXANDER ORTIZ ORELLANO, presenta memorial donde solicita requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD, para que informe los motivos por los cuales se encuentra incumpliendo la medida de embargo y retención de la (1/5) quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por la parte demandada, el Señor EDUARDO RICO ALFARO, la cual fue ordenada en auto del 29 de marzo de 2022 y les fue comunicada mediante oficio 300-C del 22 de junio de 2022.

En este orden de ideas, se hace necesario requerir por primera vez, al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD**, para que dé cumplimiento a la orden impartida por este despacho, a fin de que realice de manera puntual los descuentos decretados por esta agencia judicial, así mismo, se le hace saber que de no realizar las deducciones se hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe el artículo 44-3 del Código General del Proceso.

Asimismo, se le informará, que de conformidad con el Artículo 454 del Código Penal Colombiano, si llegare a dejar de realizar los descuentos, estaría incurriendo en Fraude a resolución judicial, toda vez que, se ha sustraído al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial que típica conducta delictiva que incurriría en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD, a fin de que realice de manera puntual los descuentos decretados por esta agencia judicial, a la parte demandada EDUARDO RICO ALFARO con C.C. No. 72.230.244, ordenados mediante auto de fecha 29 de marzo de 2022, así mismo, se le hace

Malambo, Calle 11 N° 14 -23

Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo – Atlántico. Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Malambo – Atlántico

saber que de no realizar los descuentos, incurriría en una omisión que le hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe el artículo 44-3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFÓRMESELE al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD**, que de conformidad con el Artículo 454 del Código Penal Colombiano, si llegare a dejar de realizar los descuentos, estaría incurriendo en Fraude a resolución judicial, obligación impuesta en resolución judicial que típica conducta delictiva que incurriría en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: LÍBRESE los correspondientes oficios por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE JUEZ

02+

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por **Estado No. 162 Hoy 11 DE OCTUBRE DE 2023**

> LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d873ab19a26cde4f1e576151e8fc306780a1530a6c60ad4ca70855c91cc101a

Documento generado en 10/10/2023 04:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Malambo, Calle 11 N° 14 -23

Teléfono: (5) 388 5005 ext. 6036. www.ramajudicial.gov.co Correo: J02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo – Atlántico. Colombia